

ARTÍCULO 50. La Subdirección de Finanzas contará con un Subdirector, quien dependerá directamente del Director de Administración y Finanzas y tendrá las siguientes facultades:

- I. Gestionar y recibir los recursos financieros autorizados en el Presupuesto del COBAO, provenientes del Gobierno Federal y Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas;
- II. Supervisar el proceso de pago a proveedores y prestadores de servicios del COBAO;
- III. Vigilar que la elaboración de los estados financieros y registros contables del COBAO, se apegue a la normatividad emitida por la Secretaría de Finanzas, y
- IV. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.